



PERSONA CIENCIA EMPRESA
Universitat Ramon Lull

Normas reguladoras del ejercicio profesional vinculado al título

La Especialidad en Auditoría de Cuentas del título que se presenta se corresponde a una profesión con competencias exclusivas que se encuentra afectada, en este momento, por normas reguladoras que condicionan la actividad profesional. La profesión de auditoría en España, así como el acceso a la profesión, está regulada en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. En esta ley se regula el ámbito de aplicación de la auditoría de cuentas, los requisitos para el ejercicio de la auditoría de cuentas, los requisitos para el ejercicio de la auditoría de cuentas y el sistema de supervisión pública de los trabajos de auditoría. En su Capítulo II, la ley establece que para poder ejercer la profesión de auditoría, una persona física debe estar inscrita en el ROAC, debiendo superar para ello un examen de aptitud profesional, el consta de dos fases: una primero de carácter teórico y una segunda eminentemente práctica, para cuya realización se requiere una experiencia profesional previa de un mínimo de 3 años en trabajos realizados en el ámbito de la contabilidad y la auditoría. Este examen de aptitud se realizará mediante el sistema de convocatoria única, a propuesta conjunta de las Corporaciones representativas de auditores de cuentas, y subsidiariamente por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, previa aprobación por este último de la respectiva convocatoria, que se publicará mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda.

De acuerdo con la Resolución de 12 de junio de 2012, del ICAC, por la que se regulan los criterios generales de dispensa correspondientes a la realización de los cursos de formación teórica y a la superación de la primera fase del examen a quienes posean una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, la primera fase del examen de aptitud para el acceso al ROAC sirve para comprobar el nivel de conocimientos teóricos alcanzados respecto de las materias que constituyen el núcleo de conocimientos para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, según la relación establecida en el artículo 34 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por real decreto 1517/2011, de 31 de octubre. El artículo 36 del citado Reglamento, al regular el examen de aptitud, establece dispensa de los cursos de formación teórica, y de la primera fase de dicho examen y en las materias que correspondan, a favor de quienes posean una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, de las que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Los títulos de máster universitario, que hayan sido homologados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, podrán obtener una dispensa genérica total para quien los haya obtenido, en cuyo caso deberán comprender todas y cada una de las materias exigidas dentro de los programas de cursos de formación teórica de auditores a que se refiere el artículo 34 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, según el Anexo A de la Resolución del ICAC, ya sea como materias propias del máster o como complementos de formación.